

DERECHO HUMANITARIO, TOTALITARISMO Y GENOCIDIO EN MARIANO RUIZ-FUNES

Jorge Novella Suárez¹
Universidad de Murcia

In Memoriam Concha Ruiz-Funes

Nuestro proyecto de investigación tiene al exilio como espacio y la obra de aquellos que lo sufrieron como objeto de estudio. Siempre hemos abordado los cánones en cuanto a personas, líneas de pensamiento, obras y temas, muchas veces recorriendo itinerarios y autores en paralelo, con la finalidad de conocer y desentrañar aspectos que nos ayuden a realizar nuestra cartografía del exilio español de 1939 y sus modelos de razón crítica. Y lo hemos abordado siempre en paralelo a la Europa de su tiempo y los acontecimientos que en ella se producían, la II República y la República de Weimar con tantas coincidencias pese a sus distintas duraciones, haciendo emerger esa razón crítica que aparece en muchos de nuestros autores y que fustiga, al igual que los frankfurtianos, al modelo instrumental imperante que ha conducido a la agonía de Europa y de España. También los efectos de la represión franquista que no pudieron acallar la voz dormida de los disidentes del interior pese a la imposición del silencio de la memoria; así como la de tantos exiliados que nos muestran las ruinas... como subrayaba María Zambrano: “Las ruinas son lo más viviente de la historia, pues sólo vive históricamente lo que ha sobrevivido a su destrucción, lo que ha quedado en ruinas.”²

El autor que abordamos es un frontero, en palabras de Juan Marichal, entendido como aquellos cuyo “pensamiento político no ha podido expresarse completamente, por los motivos antes indicados, pero sus personas, sus gestos, han salido ya de la penumbra. *Sus ideas no se han condensado todavía pública y visiblemente en una política, pero sus nombres son ya factores políticos efectivos.*”³ Mariano Ruiz-Funes⁴ (1889-1953), catedrático de Derecho

jnovella@um.es; <http://webs.um.es/jnovella> Este trabajo se enmarca en el proyecto de investigación “*El pensamiento del exilio español de 1939 y la construcción de una racionalidad política*”, (FFI2012-30822), financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad, IP., Antolín Sánchez Cuervo (Instituto de Filosofía CSIC).

² Zambrano, M^a, *El hombre y lo divino*, Breviarios FCE, México, 2012 (1955), pp. 250-51.

³ Marichal, J.: *El nuevo pensamiento español*, Finisterre, México, 1966, p. 24.

⁴ Ruiz-Funes, Concha, “Mariano Ruiz-Funes”, conferencia dictada en el Paraninfo de la Universidad de Murcia en octubre de 2005, guardo copia mecanografiada, 22 páginas, facilitada por la autora. Esta conferencia es la introducción al catálogo de la exposición *Mariano Ruiz-Funes. Humanista y político. 1889-1953*. Murcia, 2006,

Penal y Criminólogo, republicano español, Diputado azañista, Ministro de Agricultura y Justicia, embajador durante la II República española y exiliado. La actualidad del penalista Ruiz-Funes parte de su temprana participación y críticas al pensamiento totalitario (fascista, nacionalsocialista y soviético) desde sus artículos jurídico-políticos en las revistas *Bohemia*, *Carteles*, *Ultra*, etc., así como en el periódico *Novedades* de Ciudad de México e incluso en textos sin publicar que están hoy, por fin, en el Archivo de la Universidad de Murcia⁵. Autor de más de ciento veinte trabajos de Derecho Penal y Derecho Penal Internacional, además de múltiples escritos de índole política, en los que descubrimos como constante la crítica al pensamiento y al modelo jurídico político que asoló y dismanteló un proyecto de modernidad: El régimen franquista⁶ como paradigma de Estado totalitario.

PENALISTA, LIBERAL Y REPUBLICANO

¿Quién es Mariano Ruiz-Funes? Nuestro protagonista nace en Murcia y muere en México a la edad de 64 años. De familia liberal y religiosa, termina la carrera de Derecho en 1909 y se doctora en 1912 con un trabajo que es pionero para aquél tiempo: *Derecho consuetudinario de la huerta y campo de Murcia*, que le valdrá el Premio Extraordinario de 1913. Se publicará sucesivamente como libro con el título *Derecho consuetudinario y economía popular de la provincia de Murcia*, este trabajo lo sitúa en la línea de Joaquín Costa y del regeneracionismo liberal que estudiaba instituciones tradicionales. A partir de 1915 imparte clases en la Universidad de Murcia y en 1917 se presenta a la cátedra de Derecho Penal. Luis Jiménez de Asúa, será uno de los miembros del tribunal que le otorgue la cátedra en la universidad murciana. Es Secretario de la Facultad de Derecho y se dedica a sus estudios, destacando *Las ideas penales de Anatole France* (1926), *El derecho penal de los soviets*⁷ y su discurso de apertura del curso 1927-1928, *La criminalidad y las secreciones internas*, por las que recibirá el Premio Lombroso; este texto ampliado lo sitúa entre la elite

pp. 9-21; “Mariano Ruiz-Funes, un penalista en el exilio”, en *Republicanos en la memoria: Los hombres de Azaña*, María de los Ángeles Egido León (ed.), Madrid, Eneida, 2006, pp. 161-173; También Fernández Ruiz, J., “La Obra de don Mariano Ruiz-Funes García”, en Serrano Migallón, F., (coord.), *Los maestros del exilio español en la Facultad de Derecho*, Porrúa, México, 2003, pp. 329-335. Y especialmente la biografía intelectual y política realizada por Gracia Arce, B., *Trayectoria política e intelectual de Mariano Ruiz-Funes: República y exilio*, Editum, Murcia, 2014.

⁵ La obra de MRF está en el Archivo de la Universidad de Murcia (Biblioteca General) por voluntad de sus hijas, su biblioteca particular (unos mil quinientos libros) en la Biblioteca Regional de Murcia, siendo ésta la que le fue incautada tras la guerra civil. Véase Peris Riera, J., (ed.) *El pensamiento criminológico en la obra de Mariano Ruiz-Funes García. El cientifismo prudente de un penalista demócrata*, Fundación Séneca, Murcia, 2006; Gracia Arce, B., *Trayectoria política e intelectual de Mariano Ruiz-Funes: República y exilio*, Editum, Murcia, 2014.

⁶ Para muchas cuestiones de este artículo se pueden consultar los capítulos de mi libro, *El pensamiento reaccionario español (1812-1975). Tradición y contrarrevolución en España*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2007.

⁷ Gracia Arce, B., *Trayectoria política e intelectual de Mariano Ruiz-Funes: República y exilio*, Editum, Murcia, 2014, pp. 49-55.

de los estudiosos de criminología y derecho penal de su tiempo cuando aparezca con el título *Endocrinología y criminalidad*.

Buen lector⁸, muy francófono, hombre tranquilo, irónico, con zumba a decir de su amigo Jiménez de Asúa: “Aunque su exterior parecía denunciar el carácter y los gustos de un arcipreste, Mariano Ruiz-Funes tenía mucho más de fino abate”. Traduce *El suicidio* de E. Durkheim, *Grandeza y decadencia de los romanos* de Montesquieu, así como otros textos de su disciplina. En 1928 ingresa en Acción Republicana que se trocará en 1934 en Izquierda Republicana, siempre mantendrá una estrecha relación de amistad con Manuel Azaña. Es un hombre de la generación del 14, junto a Ortega y Gasset, Azaña, Marañón, Fernando de los Ríos, aquellos que quieren modernizar a España, con un proyecto de ilustración que arranca de Joaquín Costa y su *Reconstitución y europeización de España. Programa para un partido nacional*, obra clave para entender un intenso periodo de nuestra historia y de la tradición de pensamiento con que se identificará el joven Ruiz-Funes; marcará, a muchos más, entre ellos, al Ortega y Gasset empeñado en europeizar a España y en sus anhelos por encontrar una “nueva política” frente a la “vieja política” del canovismo:

“La palabra regeneración no vino solo a la conciencia española; apenas se comienza a hablar de regeneración se empieza a hablar de europeización. Uniendo fuertemente ambas palabras. D. Joaquín Costa labró para siempre el escudo de aquellas esperanzas peninsulares. Su libro *Reconstitución y europeización* ha orientado durante doce años nuestra voluntad, a la vez que en él aprendíamos el estilo político, la sensibilidad histórica y *el mejor castellano*.”⁹

Para que los españoles reaccionen, Costa tiene alternativas, enraizadas todas ellas en lograr un progreso y desarrollo de España. Sus estudios históricos, el derecho consuetudinario, los cambios que la crisis del mundo agrario exigía, su recepción de Henry George, están presentes en la reflexión de Mariano Ruiz-Funes; expresa la irrupción de la mentalidad positiva que introduce dosis de pragmatismo en la política diaria. Ortega, en *La herencia viva de Costa* que apareció en *El Imparcial*, 20/II/1911, recoge de nuevo aquellos textos para ubicar al publicista aragonés como “fondo resonante y ennoblecedor que yo buscara para la silueta de mis pensamientos, en realidad como epónimo y genealogía de estos mismos pensamientos.” No son muchos los que conocen y han leído su obra, subraya “Lo

⁸ Tenemos la biblioteca personal que le fue requisada durante la guerra y que, tras muchos avatares, está en la Biblioteca Regional de la Región de Murcia. Del listado de casi mil quinientos libros se pueden ver sus preferencias literarias. Hay numerosas obras en francés.

⁹ Para la relación Ortega-Joaquín Costa, además de los artículos citados, “La herencia viva de Costa”, *Obras Completas*, 10, Alianza, Madrid, 1983, pp. 171-175.

científico en la obra de Costa es su concepción del problema español y su sistemática respuesta.”¹⁰

La impronta costista, el liberalismo de Benito Pérez-Galdós a quien lee y comparte con su padre desde joven, junto a la realidad española conducen a Ruiz-Funes a ser un ciudadano crítico que con su compromiso republicano apostaba – como señala su hija Concha Ruiz-Funes – por

“una justicia igualitaria, la separación de la Iglesia y el estado, en las autonomías municipal y regional, en la enseñanza estatal, en el control de los monopolios, en una reforma agraria que favoreciera a los agricultores medios y modestos, en el control de salarios y en una asistencia social y sanitaria organizada.”¹¹

Todo un programa de modernización en lo social, en lo político y en lo económico. Manuel Ruiz-Funes podía afirmar al igual que hizo su amigo y líder político, Manuel Azaña: “Soy un intelectual, un liberal y un burgués” (Entrevista de John Gunther, 1933). Burgués como protagonista de la auténtica revolución burguesa, inexistente hasta ese momento histórico, la República, en el pasado de España. España precisa que la burguesía encuentre su mayoría de edad y para ello se enfrentará al tradicionalismo y a su vanguardia en todos sus frentes: religioso, monárquico y militar. Los enemigos de los ideales de nuestro hombre eran los de siempre, a juicio de Jiménez de Asúa, *“la aristocracia y el clero dueños del país, y un pueblo pobre, un país desierto, un estado sin prestigio, y, a la postre, una corona sin gloria.”*¹²

Comparte con Azaña que *“Ser republicano era sólo una manera de entender el Estado y las reglas del juego político”*, pero en España, las peripecias de la República de Weimar pasaron desapercibidas, nadie ayudó a ese sistema político donde anidaba el huevo de la serpiente. El auge de los fascismos ya se ha llevado a cabo en toda Europa, y España sufre la misma escisión que el resto de Europa, además de los efectos de la crisis del 29 que agravarían aún más la debilitada economía española. La “nefanda democracia”, los derechos del hombre y la necesaria secularización de la vida pública española eran jalones necesarios para la modernización de España como Estado. Democracia y liberalismo son incompatibles con la monarquía, para lo que se necesita un cambio del sistema político que debe descansar en “un régimen acorde con el sentido humano de la vida: el liberalismo y las garantías de la

¹⁰ Ortega y Gasset, J., *Obras Completas*, I, Alianza, Madrid, 1983, p. 172.

¹¹ Ruiz-Funes, Concha, “Mariano Ruiz-Funes”, pp. 5-6.

¹² Azaña, M.: *Apelación a la República* (Mayo 1924), Aguilar, Madrid, 1990, p. 107.

democracia”. La República como estado integral. Esta nueva política se desarrolla en tres ejes: sufragio universal, parlamento y prensa libre. Tal es la idea del régimen republicano-liberal para Ruiz-Funes. Es en definitiva, algo más que un cambio en la forma de Estado, sino que es el instrumento y protagonista de la serie de reformas que se precisan. En palabras de Azaña: “La República tiene que ser una escuela de civilidad moral y abnegación pública, es decir de civismo.” (*Discurso de Valladolid*, 14 noviembre 1932). Y esa tarea – en tiempos muy difíciles – le llevó a nuestro hombre junto a Jiménez de Asúa, Antón Oneca y Rodríguez Muñoz a participar decisivamente en la redacción del Código penal de 1932, este código marca un punto de inflexión en la historia del derecho Penal español, en él encontramos una notable tarea humanizadora del Derecho punitivo nacional, ampliando –por ejemplo- el ámbito de aplicación del estado de necesidad, retocando diversas circunstancias atenuantes de la responsabilidad criminal, permitiendo el pago de las penas de multa a plazos y – sobre todo - erradicando por vez primera en la historia de España la pena de muerte del Código. Asimismo, participó en la redacción de la *Ley de vagos y maleantes de 4 de agosto de 1933*, en la que tuvieron cabida las medidas de seguridad pre delictuales y pos delictuales.

Ruiz-Funes fue Diputado a Cortes Constituyentes por Murcia en 1931, miembro de la ponencia que redactó la Constitución de 1931, Diputado a Cortes por Bilbao en 1936; Ministro de Agricultura en febrero del 36 y de Justicia hasta noviembre de ese mismo año. Posteriormente, en 1937 será ministro plenipotenciario y encargado de negocios en Polonia y Embajador en Bélgica (junio 1937) hasta marzo de 1939. Tras la victoria de las tropas franquistas fue apartado del claustro de la universidad en febrero de 1939 y sometido al Juzgado especial de responsabilidades políticas de Albacete, procedimiento que se sustanció en 1940, con inhabilitación absoluta, extrañamiento por quince años e incautación de todos sus bienes. También tuvo abierto, en 1941, un procedimiento en el Tribunal de represión de la masonería y el comunismo.

La marcha al exilio desde Bélgica es un peregrinaje constante acompañado por su esposa Carmen Montesinos y tres hijos¹³, solicita asilo en Argentina y le es denegado, de México no le contestan, y será desde Amberes donde embarcará, en enero de 1940, con destino a La Habana donde le reciben Fernando de los Ríos y Francisco García Lorca; el Dr. Pittaluga le acogerá y podrá dar un ciclo de conferencias, aunque los círculos de la derecha agrupados en el Centro gallego y la prensa de La Marina hacen una campaña “en contra del político rojo”. Sólo permanecerá siete meses en La Habana, lo que dura su visado. Los amigos

¹³ Concha Ruiz-Funes Montesinos nacerá en 1941.

de México le han conseguido un contrato en el Colegio de México y así llegará en noviembre de 1940. Dejó en Cuba unos amigos con los que siempre mantendrá relación, volverá a impartir cursos y colaborara hasta su muerte con la revista *Bohemia*.

Los tiempos en México ya no eran los de la época de Lázaro Cárdenas, Ávila Camacho no ayudaba en los aspectos laborales a los exiliados. Cuando llega al Colegio de México Alfonso Reyes le manifiesta que es imposible su colaboración pues no hay presupuesto. Tiempos de penuria y de inseguridad para toda la familia. Gracias al Subsecretario de Educación Pública y penalista José Ángel Ceniceros que le ofreció un puesto en su secretaría realizando discursos, asesorías, ediciones de clásicos de la literatura, reglamentos, etc. Pero no le está permitido trabajar ni como catedrático ni como abogado, afortunadamente le llegan invitaciones de Estados Unidos y de otros países latinoamericanos, colabora con el periódico *Novedades* de México donde aparecerán muchos de sus artículos. Nunca quiso dejar México, Jiménez de Asúa le pidió en reiteradas ocasiones que fuera a Buenos Aires, pero nunca quiso trasladarse definitivamente, acudió a conferencias pero siempre regresó a México. Un año antes de su fallecimiento, en 1952, ganará, mediante oposiciones, la Cátedra de Derecho Penal en el Doctorado – recién creado – de la facultad de Derecho de la UNAM. Colabora con la *Revista Criminalia* de México, *Bohemia* de Cuba, *La Ley* de Buenos Aires, *Giustizia Penale* de Turin, *Cuadernos Americanos* y otras muchas.

Pero el exilio lo llevaba por dentro y las tensiones con otros grupos, los ataques recibidos de Indalecio Prieto¹⁴ le produjeron sinsabores a este hombre acostumbrado a vivir de un modo pausado y obligado por las circunstancias a vivir el frenesí del día a día para poder sobrevivir su familia. Siempre añorando España y su Murcia natal. Si bien no abandonó nunca la política, tampoco participó activamente con los diversos núcleos republicanos que había en México, especialmente El Ateneo Salmerón y la Unión Republicana Española dedicándose de un modo muy español al enfrentamiento y al desgaste entre ellos mismos. Colaboró dando conferencias en el Ateneo Ramón y Cajal y en el Ateneo Español de México, pero no tenía mucho sentido para él militar en un partido que había dejado de existir. Asiste en La Habana a la Primera reunión de Profesores Universitarios Españoles Emigrados, en 1943, e interviene con una ponencia sobre “El régimen actual de España.”

Siempre fue hombre de conciliación, de acuerdos, exhortando persistentemente a la unidad de los exiliados españoles, impulsando e incitando

¹⁴ Véase Ruiz-Funes, C., *Mariano Ruiz-Funes. Humanista y político. 1889-1953*. Murcia, 2006, p. 20.

“Contra lo que hay que luchar como objetivo único es contra el encadenamiento de los españoles y sus trágicas consecuencias; contra un régimen que ha convertido a España en una tierra de miseria, de esclavitud y de dolor... En nombre de la hispanidad se han hollado las virtudes del pueblo español, su sentido de la justicia, la universalidad de su pensamiento, la grandeza de sus conceptos jurídicos, el valor de su civilización ¿Qué importancia tienen nuestras discusiones bizantinas? ¿Qué valor nuestros acuerdos sobre principios políticos? ¿Qué eficacia nuestros propósitos programáticos? Podremos construir, exclusivamente, cuando entre todos juntos hayamos logrado destruir una tiranía que conduce a España a una catástrofe sin futuro.”¹⁵

Persistentemente manifiesta que le “falta tiempo y disposición de ánimo obligados, por desgracia incompatibles con apremios urgentes que son el patrimonio forzado de todas las víctimas de la tiranía.”¹⁶ Sin duda alguna las palabras que mejor reflejan su estado de ánimo en tanto que exiliado las escribe el propio Ruiz-Funes a sólo unos meses de su muerte:

“Nosotros, los españoles libres, no desatamos la guerra civil, ni la hemos perdido. Tratamos de evitarla, cuando los desenfrenados fraticidas, por espontánea decisión y por presiones internacionales, la anunciaban con criminales escaramuzas. No la hemos perdido porque la dolorosa experiencia a que nos condujo – una victoria extranjera, con mandatarios nacionales – si individualmente ha implicado para cada uno el esfuerzo, más o menos difícil, de crearse una nueva vida, colectivamente ha traído consigo la proyección en el exterior y el triunfo de unas virtudes nacionales que son un honor para España. Concretamente, en lo relativo a América, la hemos conocido. El futuro no conjugará verbos imperiales. Recogerá los frutos de unas semillas de fraternidad.”¹⁷

Son palabras que embargan por su proyección y por ser el legado común, el testamento vital e intelectual de muchos de los exiliados españoles. La España cívica, la que Ruiz-Funes y su generación quisieron para España estaba en la España peregrina, indiferente del país en que estuvieran, en esa siembra de la solidaridad y lucha por la justicia. Para finalizar este apartado, nadie mejor que su hija Carmen Ruiz-Funes quien nos describe sus días finales y sus palabras son machadianamente complementarias de las citadas anteriormente:

“Después de una penosa enfermedad, Mariano Ruiz-Funes falleció en México a los 64 años de edad. Murió, con una sensación de tristeza, con la nostalgia de

¹⁵ Citado por Ruiz-Funes, Concha, Conferencia “Mariano Ruiz-Funes”, ed. cit., p. 20; discurso pronunciado ante intelectuales y políticos españoles. (Sf. AMRF).

¹⁶ Ruiz-Funes, Manuel, en “Perfil de un humanista y político”, p. 24.

¹⁷ Ruiz, Funes, Mariano “Técnicas del deshonor”, revista *Bohemia*, La Habana, 19 de octubre de 1952, recopilada en Ruiz-Funes, Manuel (ed.), *Mariano Ruiz-Funes. Comentarista de su tiempo. Selección de artículos*, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, Consejería de Educación y Cultura, Murcia, 2006, p. 175.

los olores y los paseos de una Murcia lejana, con la añoranza de los sabores de la huerta y de la confitería paterna, con el dolor del recuerdo de otros tiempos, con la angustia diaria de la supervivencia, con la preocupación constante por lograr un mundo justo. *Dejó una gran obra científica, luchó como un político liberal y honesto, lo vencieron la derrota y el exilio.*¹⁸

UN JURISTA “REVOLUCIONARIO” CONTRA EL TOTALITARISMO

Cuando llega a la política nacional es un prestigioso científico de la criminología que imparte cursos y asiste a congresos por todo el mundo, tiene una importante obra escrita editada en Turín, Sao Paulo, Roma, Bruselas o Buenos Aires. Le ha conducido a la política activa su compromiso cívico y sus creencias liberales y republicanas, es un intelectual que se compromete con su tiempo, no hay otro modo si piensa en una España democrática regida por la justicia y la libertad. Es un mandato moral y ciudadano.

En 1936, al ser nombrado Ministro de Agricultura, se le ataca por parte de la derecha de ser un “jurista revolucionario”, lejos de amilanarse contesta en sesión plenaria del Congreso de los Diputados:

“Soy hace muchos años jurista – tal vez mi nombre les sea algo conocido como profesor de Derecho – y soy jurista revolucionario porque no concibo otro tipo de jurista. El jurista ha de construir con la mirada puesta en el porvenir, pensando que el derecho no es una forma sino una función y ha de construir con la visión concreta siempre de un mundo mejor, y ha de pensar que el derecho es un instrumento para la vida, pero para dignificar la vida, para elevar su tono, para mejorar la condición humana. El derecho no es un apostolado. Jurista revolucionario de ese derecho que no sirve, en definitiva, ni es derecho más que para elevar la condición del hombre.”¹⁹

Instrumento para la vida, para mejorar la condición humana, para intentar un mundo mejor, la condición del hombre... en esas breves líneas está condensada la concepción del derecho penal y criminológico de Ruiz-Funes: Todo en, por y para el hombre. Es un imperativo categórico, un lema, un emblema y una empresa - como las de su querido Saavedra Fajardo - que le acompañará toda su vida. Su concepción de las ciencias penales, sus estudios sobre las formas delictivas de origen social (menores, prostitución, etc.) así como el incipiente derecho penitenciario es dónde encontramos ese sello, esa impronta de un derecho

¹⁸ Ruiz-Funes Montesinos, Concha, “Mariano Ruiz-Funes”, conferencia dictada en el Paraninfo de la Universidad de Murcia en octubre de 2005, guardo copia mecanografiada, 22 páginas, facilitada por la autora. Esta conferencia es la introducción al catálogo de la exposición *Mariano Ruiz-Funes. Humanista y político. 1889-1953*. Murcia, 2006, pp. 9-21.

¹⁹ Ruiz-Funes, Manuel, en “Perfil de un humanista y político”, prólogo a *Mariano Ruiz-Funes. Comentarista de su tiempo. Selección de artículos*, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, Consejería de Educación y Cultura, Murcia, 2006, p. 21.

humanitario, de un derecho penal internacional caracterizado por sus ideas abolicionistas y contrarias a la pena de muerte. Una parte considerable de su obra, tanto en libros como en artículos, está dedicada a esta problemática, siendo consciente que el tipo de derecho que creaban el fascismo, el nacional socialismo y el comunismo, quedaban muy alejados de garantizar los derechos del hombre y el estado de derecho. Eran derechos de muerte.

Sus tareas y publicaciones no se resintieron a pesar del exilio, catorce libros entre los que destacamos *Evolución del delito político*, *La peligrosidad y sus experiencias legales*, *la crisis de la prisión* y *Criminología y guerra* con el que obtuvo el Premio Internacional Afranio Peixoto en 1947. En un tiempo de guerra y odio defendió en todas las instancias sus ideas en contra de la pena de muerte y de los derechos y garantías de los mismos en un período donde los totalitarismos actúan con la venganza²⁰ y no con el derecho. Neutralizar ese instinto de venganza en los países dominados por el fascismo, el nacionalsocialismo, el comunismo y el franquismo. Su enfoque del derecho penitenciario es social y dirigido a que no salgan “hombres rotos”, esta cuestión es el hilo conductor de muchos de sus artículos y obras de este tiempo. El final de la segunda guerra mundial trajo la amargura de ver como España era dejada a un lado por los países aliados siendo un revés definitivo al ser consciente que la democracia para España era una causa perdida. Pero no se cansó, más bien incrementó su actividad en todos aquellos foros donde podía poner de relieve que el régimen del general Franco era un claro ejemplo de totalitarismo.

En su texto *Criminología de la guerra. La guerra como crimen y causa del delito*²¹ denuncia los crímenes de guerra cuyo objetivo es “aterrorizar a los países ocupados y destruir los grupos de oposición”, la tarea es evitar “la sevicia y la infamia” frente a los éxitos logrados por el totalitarismo²² pues este consigue “muchas salidas fáciles para la animalidad en el hombre”, eso es debido a que “la justicia alemana desde la época de Weimar estaba

²⁰ Ver Ruiz-Funes, M., *Actualidad de la venganza (tres ensayos de criminología)*, prólogo de Luis Jiménez de Asúa, Losada, Buenos Aires, 1943. Su idea del derecho penal radica en suprimir la venganza como reacción frente al delito, a través de un proceso de racionalización y moralizador, que la pena no sea el equivalente a castigar el mal con el mal. Ahí radicará su oposición a la pena de muerte.

²¹ Ruiz-Funes, Mariano, *Criminología de la guerra. La guerra como crimen y causa del delito*, Ed. Bibliografía Argentina, Buenos Aires, 1960, pp. 238, 244, 249 y 254.

²² Como vemos, en 1943, Ruiz-Funes utiliza el término totalitarismo siendo un precursor del mismo. Julián Casanova afirma: “Hannah Arendt, Carl Friedrich y Zbigniew Brezinski utilizaron el término totalitarismo desde comienzos de los años cincuenta del siglo XX para cubrir los rasgos comunes que supuestamente identificarían a los estados fascistas y comunistas: una ideología distintiva, un cuerpo doctrinal que cubría todas las partes de la existencia humana; un partido único, presidido por un líder investido con el culto de la personalidad, subordinación completa del individuo a los dictados del Estado a través de un proceso de coerción (terror) y adoctrinamiento; y control absoluto y centralizado de la economía”, en *Europa contra Europa. 1914-1945*, Crítica, Barcelona, 2011, p. 155. Parece ser que ya los opositores al fascismo italiano en sus inicios, tildaban a estos de totalitarios, por ejemplo Giovanni Gentile afirma: “para el fascismo, todo está dentro del estado y nada humano o espiritual existe ni tiene valor fuera del estado, en ese sentido el fascismo es totalitario.”

preparada para la servidumbre pues había sido una justicia política”. El nacionalsocialismo ha construido “una criminalidad artificial de las leyes y ordenanzas basándose en el mito de la raza y en las ofensas contra el honor.” Y no frente a la elevada condición del hombre libre y sus deberes y derechos.

Su prestigiosa obra *Evolución del delito político*²³ tuvo como precedente el artículo “Un tratamiento uniforme de los delitos políticos”²⁴, escrito en tiempos de inquietud política y en plena ofensiva contra las democracias, lo que ha conllevado que en estos diez años transcurridos – desde la publicación del artículo al libro - se ha discutido mucho sobre esta cuestión. Han sido muchos los conceptos jurídicos y políticos que se han ido elaborando alrededor del delito político y su tratamiento. Mi intención, subraya el penalista murciano, es que este trabajo:

“Se refiere solo a una teoría general del delito político... Fuera de él queda por decisión del autor, cuanto se relaciona con el llamado delito social, con la criminalidad terrorista y con el estudio de las dos categorías de delincuentes, titulares de estas formas de criminalidad.”²⁵

Nos centraremos en la obra citada, especialmente en dos capítulos²⁶ para ilustrar nuestra reflexión. El delito político autoritario no es el que ha sido creado por el legislador dentro del ámbito de su función normal, “*no emana de las facultades jurídicas de un poder legítimo*” frente al delito político liberal.

“Lo autoritario equivale aquí a lo anómico, a lo caprichoso, a lo que no tiene reglas y carece de legitimidad, a lo dictatorial, en una palabra”²⁷

Seguidamente estudia como se ha vulnerado por el totalitarismo la figura del delito político, dejando a un lado la Conferencia Internacional para la unificación del Derecho Penal, celebrada en Copenhague del 31 de agosto al 3 de septiembre de 1935 y otras convenciones... todo ha ido a peor. Metodológicamente contrasta la teoría liberal y autoritaria, exponiendo la teoría internacional del delito político frente a las legislaciones de Italia, Alemania y la Rusia soviética. Fascismo, Nacionalsocialismo y Totalitarismo.

²³ Ruiz-Funes, M., *Evolución del delito político*, Hermes, México, 1943; hay reedición en FCE, Biblioteca de la Cátedra del Exilio, introducción de Fernando Serrano Migallón, Madrid, 2013, 290 páginas.

²⁴ Ruiz-Funes, M., “Un tratamiento uniforme de los delitos políticos”, *Revue de Droit Penal et de Criminologie*, Bruselas, 1932.

²⁵ Ruiz-Funes, Mariano, *Evolución del delito político*, introducción de Fernando Serrano Migallón, FCE- Cátedra del Exilio, Madrid, 2013, p. 39.

²⁶ Ruiz-Funes, M., *Evolución del delito político*, ed. cit., centrándonos sobre todo en el capítulo IV, dedicado a las *Teorías Políticas*, y a lo que denomina “El delito político autoritario” (pp. 155-216), apoyándonos en el último capítulo, el VI, *Teoría Sintética*.

²⁷ Ruiz-Funes, M., *Ibid.*, p. 155.

En Alemania el partido nacionalista llegó al poder con la legitimidad de los votos de los ciudadanos, desde el momento en la vacante de la Jefatura del Estado es absorbida por el Jefe de Gobierno se han vulnerado las normas constitucionales, así

“Se convierte en expresión unilateral de un partido. Se declara la oficialidad de este y la disolución de los demás. Se derogan todas las libertades. Indirectamente queda abolida la ciudadanía... Todos los poderes emanan del Jefe. También esto es una dictadura, con una Constitución abolida de facto pero no anulada de jure. La expresión autoritarismo cobra aquí, igualmente, un cierto sentido eufémico.”²⁸

Alemania e Italia proceden de “una corrupción sustancial de las características del estado liberal”, de ahí la supresión de la libertad y la seguridad que dio paso a dictaduras en las que “cualquier duda es un delito y el planteamiento de cualquier problema se convierte en traición”, ésta es la causa de por qué en las dictaduras se multiplican los delitos políticos. Sucede también en el *totalitarismo* “un régimen en que se suprimen todas las libertades, se anulan todo tipo de críticas y se priva a los ciudadanos de sus derechos políticos.” En todos los casos se produce un proceso de desnaturalización del “delito político”, son regímenes en los que no se rigen por valores sino con un poder omnímodo que tiene como finalidad acabar con los derechos del hombre.

En el fascismo no hay un régimen jurídico todo está en función del sometimiento del individuo (por los medios e instrumentos que sea), los valores supremos, esas virtudes cívicas que toda constitución contiene, han sido sustituidos en Alemania por los valores supremos del nazismo: “heroísmo colectivo, espíritu militar, la dureza en el trato humano y un patriotismo incommovible... La exaltación de estos valores son más bien ideales ficticios con los que nutrir la propaganda, consignas mendaces para encubrir los afanes de tiranía.”²⁹

La conclusión es fácil, a juicio de Mariano Ruiz-Funes, fascismo y nazismo son dos religiones nacionales, una basada en la raza y en la sangre, que tiene a Hitler como dios y pontífice a la vez; Mussolini ha impregnado de los valores de los *arditi* a su fascismo, la estética y la violencia de la guerra. No son valores morales ni religiosos, ni tampoco normas jurídicas, únicamente tienen una finalidad: destruir los derechos de los ciudadanos y a estos mismos en aras de un orden nuevo.

El estado totalitario se apoya en único partido y no existen los ciudadanos. La dialéctica del esclavo y del amigo/enemigo, la mística y el mito cimentan al Estado fascista

²⁸ Ruiz-Funes, M., *Evolución del delito político*, p. 156.

²⁹ *Ibid.*, p. 158.

que “es un poder, pero no es un derecho ni una moral.”³⁰ El derecho penal soviético ha creado *ex novo* sus normas y sus órganos, la revolución proletaria va destinada a cambiar el poder para destruir todo lo anterior. La destrucción mediante el uso de la violencia de todo el orden tradicional anterior. En realidad, el nuevo estado soviético es una dictadura centralizada y que el jefe es el dictador. Supone un cambio en la nomenclatura pero los roles son los mismos.

Las ideas liberales del penalista murciano están omnipresentes en este estudio, ya no se trata de la legalidad, sino de la legitimidad; del respeto a los derechos humanos, pues en expresión suya: “las dictaduras por su propia naturaleza no pueden tener día siguiente”. Los problemas de los estados autoritarios son de hecho no de derecho. Sólo una ley internacional podrá uniformar el tratamiento que corresponde a los delitos políticos. Debe de imperar siempre el criterio de la justicia con las penas correspondientes, nunca el odio y la venganza. Expresa su criterio con la muerte y la condena injusta de Sócrates al final de la obra:

“El jurista tiene el deber de evitar que la historia al glorificar en sus páginas el recuerdo de los mártires políticos engendrados por la arbitrariedad o por la ignorancia de la justicia, fulmine a la vez la condenación y el desprecio contra sus jueces.”³¹

Las consecuencias del fin de la segunda guerra mundial, como ya he indicado, sólo trajo más desasosiego a los exiliados españoles, todos miraban hacia otro lado con Winston Churchill a la cabeza y ¡hasta el Papa Pío XII condenaba a la Alemania nazi! Son muchos los artículos en que se refleja esta indignación y traición sufrida por los republicanos españoles. Los aliados les han engañado una vez más. La política interior de Franco (donde hasta 1948 se sigue fusilando) no admite equívocos a la hora de poner calificativos al llamado nuevo Estado. Años después, se catalogará este periodo lleno de dolor y sangre, sobria y académicamente, como “Estado totalitario”. El propio Dionisio Ridruejo escribía, cuando era corresponsal de *Arriba* en Roma (1951), que el fascismo católico era la “variante española del totalitarismo.”³²

El fin de la conflagración trajo consigo las responsabilidades penales que se derivaban de las acciones cometidas durante la guerra e incluso antes. El descubrimiento de los campos de exterminio, el genocidio, el proceso de Nuremberg con sus problemas jurisdiccionales, militares heridos, prisioneros de guerra, los asilados, los refugiados, los exiliados, los apátridas, los desplazados, las víctimas, los desaparecidos interesaron a Ruiz-Funes en

³⁰ Ibid., p. 162.

³¹ Ibid., p. 282.

³² Morán, G., *El maestro en el erial. Ortega y Gasset en la cultura del franquismo*, Tusquets, Barcelona, 1998, p. 392.

coherencia con su concepción del derecho humanitario y defensa de los derechos humanos. La legislación³³ se iba parcheando conflicto tras conflicto, se necesitaba que el Derecho Penal internacional³⁴ y el Derecho Internacional público³⁵, además de otras disciplinas de las ciencias jurídicas abordaran estos graves problemas que había asolado Europa, consternando a la población y devolviendo al viejo continente a una época pre jurídica, anterior a las conquistas del estado de derecho.

En “Las responsabilidades penales de la guerra” aboga por que la responsabilidad criminal de Alemania e Italia, además de otros ejércitos, evitando caer en el “caos vengativo” los Estados “pueden crear una jurisdicción penal de emergencia para liquidar conjuntamente los crímenes totalitarios y los de la invasión.”³⁶ Y termina este escrito con esta invocación:

“Somos muchas las víctimas de esta guerra; los patriotas muertos, los rehenes inmolados, los caídos en los frentes; los ejecutados por el invasor como autores de auténticos, nobles y bellos crímenes políticos, ennoblecidos por la más alta de sus pasiones, el amor entrañable a la patria; los que perdieron su hogar y su suelo; los que fueron separados del pasado, simbolizado en sus padres; los divorciados brutalmente del futuro, encarnado en sus hijos. De todos llega a los futuros vencedores un clamor de justicia. No escucharlo sería un fraude monstruoso.”

Tantas muertes han de servir para algo piensa nuestro hombre, que se identifica como “las víctimas vivas de la guerra”, por los muertos esperan justicia. Hay artículos inéditos y muchos publicados donde esta exigencia/espera de justicia es una constante, más que un deseo es un deber moral de los vencedores. En publicaciones posteriores los crímenes contra la paz, los crímenes de guerra y los crímenes contra la humanidad son uno de los temas que

³³ En ese momento rige la denominada *Tercera Convención de Ginebra*, que comprende el *Convenio de Ginebra para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de los ejércitos en campaña* y el *Convenio de Ginebra relativo al trato de los prisioneros de guerra*, ambos de 1929, actualizados en la siguiente convención de 1949, *Cuarta Convención de Ginebra*, que comprende el *Convenio de Ginebra relativo a la Protección de Personas Civiles en Tiempo de Guerra* de 1949.

³⁴ Define los crímenes internacionales (principalmente, genocidio, crimen de guerra, crímenes contra la humanidad y crimen de agresión) y regula el funcionamiento de los tribunales competentes para conocer de los casos en los que los individuos incurran en responsabilidad penal internacional, imponiendo las sanciones que correspondan. El surgimiento de esta rama supone una importante evolución respecto del Derecho internacional clásico, que era esencialmente interestatal y no consideraba a la persona como sujeto de Derecho internacional. La responsabilidad individual es independiente de la responsabilidad internacional del estado.

³⁵ El Derecho Internacional público es el ordenamiento jurídico que regula el comportamiento de los Estados y otros sujetos internacionales, en sus competencias propias y relaciones mutuas, sobre la base de ciertos valores comunes, para realizar la paz y cooperación internacionales, mediante normas nacidas de fuentes internacionales específicas. O más brevemente, es el ordenamiento jurídico de la Comunidad Internacional.

³⁶ Ruiz-Funes, M., “Las responsabilidades penales de la guerra”, revista *Ultra*, 1944, en *Mariano Ruiz-Funes. Comentarista de su tiempo. Selección de artículos* (ed. Manuel Ruiz-Funes Fernández), Consejería de Educación y Cultura, Murcia, 2006, p. 211.

más frecuente el penalista exiliado. Desarrolla una serie de estudios donde el genocidio, su tipificación y caracteres, así como las distintas formas de manifestación son abordados, en *El genocidio y sus formas* (1949) recoge como la Asamblea de las Naciones Unidas, en su reunión de París, en diciembre de 1948 define el genocidio como “la destrucción intencional de un grupo humano”, atenta a “la conciencia universal y al derecho de gentes.” Siendo Donnedieu de Vabres, Vespasiano Pella y Raphael Lemkin los autores del proyecto en el que se ha basado el organismo internacional. Un penalista francés, un diplomático rumano y un jurista polaco. Veamos los elementos de esa caracterización: “destrucción intencional de un grupo humano.”

El concepto de *destrucción* no tiene que ser el poner fin a la vida, el ir contra la “inteligencia del grupo” o su pérdida “espiritual”, así como la de sus “patrimonios”. Comenta Mariano Ruiz-Funes que “el adjetivo *intencional* se refiere al dolo específico del delito de genocidio” y el de *grupo humano* se concreta en grupos homogéneos como una nación, una secta, una iglesia, una minoría racial. Se excluyeron los grupos políticos. El genocidio es producto de “instrumentos de poder, engendrados y utilizados por el propio poder que los creara. El partido político es una expresión de las democracias. Las partidas políticas un instrumento de agresión que habilita la tiranía para su servicio.”³⁷ Partidos y partidas, una sola letra cambia el significado, un recurso muy barroco, diferenciando del papel de los partidos políticos a un conjunto de personas reunidas con un determinado fin, eso es una partida que puede ser de caza o de malhechores.

El texto definitivo declara como delito internacional al genocidio, tanto en tiempos de guerra como en tiempos de paz; las formas del mismo contempladas son: nacional, étnico, racial y religioso. Comenta Ruiz-Funes que “definido el delito parecería innecesario precisar su rica morfología”, pero tras problematizar si todos los países signatarios se comprometerían a convertir en ley nacional, si habría que incluirla en el código penal o en una ley especial, etc. Dándose en última instancia autonomía a cada país para ver en qué jurisdicción se establece la ley: nacional o internacional.

Es claro que el genocidio precedió a la II guerra mundial, alemanes e italianos, al igual que en la Rusia estalinista se llevaron a cabo crímenes contra los propios ciudadanos nacionales. En su argumentación da muchos ejemplos de la barbarie realizada en esos años: la esclavitud (presos como mano de obra), la agresión biológica contra mujeres “que constituían puros ejemplares de raza aria”, la trata de mujeres, violación y corrupción de

³⁷ Ruiz-Funes, M., *El genocidio y sus formas*, conferencia pronunciada en El Ateneo Libertad, 14 diciembre 1949, México, y publicada este mismo año, p. 5.

menores, el genocidio religioso especialmente “la persecución de los católicos polacos”, el genocidio racial sobre judíos, gitanos, homosexuales; los crímenes médicos (infecciones de ensayo, inoculación de tifus para probar vacunas, malaria, etc.) le lleva a citar a un médico francés Funck Brentano: “La ciencia pierde sus derechos; el sadismo encuentra los suyos.”³⁸

La destrucción de la masonería por el régimen de Franco es un ejemplo del paralelismo en los modos de actuar de los nazis y el régimen de Franco, “teniendo un carácter común con los crímenes alemanes: la identidad de la fuente”. La persecución contra los masones se inicia sin tener una ley en la que se sustentaran las actuaciones, posteriormente una vez acabada la guerra civil, se proclama la *Ley de 1 de marzo de 1940 sobre represión de la masonería y el comunismo*, en el artículo 4 establece: “Son masones todos los que han ingresado en la masonería y no han sido expulsados o no se han dado de baja de la misma o no han roto explícitamente toda relación con ella, y no dejan de serlo aquéllos a quienes la secta ha concedido su autorización, anuencia o conformidad, bajo cualquier forma o expediente, para aparentar alejamiento de la misma.”³⁹ En la introducción se llega a aseverar, en el segundo párrafo, que los masones han sido responsables de la pérdida del Imperio colonial español, de la guerra de la Independencia y de las guerras civiles que asolaron a España durante el pasado siglo (¡también las carlistas!), así como en las perturbaciones que aceleraron la caída de la Monarquía constitucional y minaron la etapa de la Dictadura, así como en numerosos crímenes de Estado. Comenta nuestro penalista como “las retractaciones se interpretaban como la confesión de un delito y se condenaba a base de ellos”; la pena oscilaba de 6 años y un día a 30 años, dado que todas las agravantes del código penal concurrían en la pena⁴⁰, además de la incautación de bienes y propiedades. Para los militares un tribunal militar, para los civiles un Tribunal especial nombrado por el Jefe del Gobierno, formado por un Presidente, un general, un jerarca de la Falange y dos letrados (artº 12). Durante las penas se obliga a asistir a misas de desagravio, ejercicios espirituales, etc. Cómo este Tribunal tenía muchos casos se acortaron trámites y se suprimió la defensa y sólo se citaba al procesado para comunicarle la sentencia. Se suspendió también la edad de setenta años para ser indultado.

Insiste en esta cuestión, el genocidio en tiempo de paz nos lleva directamente a “la destrucción de la masonería en el régimen de Franco”⁴¹ en este artículo analiza

³⁸ Ruiz-Funes, M., *El genocidio y sus formas*, p. 15.

³⁹ <http://www.boe.es/datos/pdfs/BOE/1940/062/A01537-01539.pdf> Es una ley de 14 artículos y una introducción.

⁴⁰ Ruiz-Funes, M., *El genocidio y sus formas*, p. 17.

⁴¹ Ruiz-Funes, M., “Un caso de genocidio”, folleto. Publicaciones del Ateneo Libertad, 1950; publicado en *La Giustizia Penale*, Roma, enero de 1952; ahora en Peris Riera, J., (ed.) *El pensamiento criminológico en la obra*

científicamente el régimen político de “la España falangista” está “constituido por un solo poder”: El Jefe del Estado. Parlamento, Cortes, Tribunales, los proyectos de ley se ajustan a esta fórmula: “El Ejecutivo gobierna y legisla y las Cortes aprueban generalmente con monosílabos”. España no es ni Monarquía ni República, el régimen se llama: “Caudillo de España por la gracia de Dios”. La perversión del derecho y de sus principios más elementales todo en aras de una supuesta “legítima defensa del Estado” que no tiene límites.

Mariano Ruiz-Funes no se cansó, siguió combatiendo y rebatiendo ese modo de aniquilar al hombre, a la humanidad, que es el totalitarismo. En su obra encontramos una continua reconstrucción contra el silencio o la ocultación de la realidad que el franquismo sepultó; de ahí la necesidad de acceder a los datos relevantes para no caer en las interpretaciones manidas, interesadas y “oficiales” del problema. En segundo lugar, la necesaria recuperación de la verdad frente a la propaganda del régimen que hace que todo se trastoque construyendo una “nueva realidad histórica”. Las exposiciones que encontramos en sus escritos refutan el elusivo uso del lenguaje y denuncia la pretenciosidad-grandiosidad del lenguaje, tan característica del atrezzo ideológico del franquismo. Por último, a lo largo de toda su obra y de su actuación como personaje público, encontramos como constante la defensa de una razón crítica que debela los metarrelatos franquistas y que quiere que esa memoria aletargada por la impostura irrumpa y se convierta en una memoria que tiene un objetivo: No olvidar.

Ese es el deber de la memoria y de la razón anamnética frente al totalitarismo que pretende borrar las huellas, el significado, el legado de víctimas y testigos. En sus escritos jurídicos sobre derecho humanitario y contra el genocidio denuncia su existencia, sus efectos y por supuesto – frente a los negacionistas – que han existido. Es así que nuestro hombre une a su condición de exiliado y luchador contra la barbarie, la del testigo de su tiempo: contar lo que pasó. Una tarea intelectual motivada por ese *ethos* político en el que se reconocía la tradición humanitaria y liberal republicana.

Murcia-Águilas, marzo de 2016.